

FONDO ESTÍMULO A LA ACTIVIDAD EDITORIAL CORDOBESA

(Ord. 8808 y modif.) - Convocatoria 2022

REGLAMENTO

La Secretaría de Cultura y Juventud de la Municipalidad de Córdoba, a través de su Dirección de Industrias Creativas y Culturales e Infraestructura, y la Editorial Municipal, convoca a editoriales de la ciudad de Córdoba a participar del “FONDO ESTÍMULO A LA ACTIVIDAD EDITORIAL CORDOBESA” Edición 2022, destinado a promover la industria editorial cordobesa.

Las personas interesadas deberán ajustarse al presente REGLAMENTO:

Editoriales participantes

Art. 1º: podrán ser aspirantes a este fondo las editoriales que posean domicilio en Córdoba Capital y estén acreditadas y/o reconocidas por la Editorial Municipal, a tal fin deberán completar **por única** vez el [Registro Único de Editoriales de Córdoba](#)

Deberán acompañar la postulación con la siguiente documentación:

- Antecedentes de lo producido (catálogo) y forma de distribución.
- Copia de registro legal otorgado por algún organismo oficial (por ejemplo, Municipalidad de Córdoba, AFIP, Dirección de Rentas, etc.), vinculado a su actividad como editorial.
- Copia del DNI de su responsable legal, de frente y dorso en un mismo archivo y documentación que demuestre vinculación entre dicho responsable legal y la editorial que representa. En el caso de colectivos conformados como editorial, será necesaria una declaración de la totalidad de sus integrantes, firmada ante autoridad policial o escribano público, en la que se establezca quién es su representante legal a los efectos de la participación a la presente convocatoria.

Podrán presentar a este estímulo su primera publicación las editoriales noveles que cumplan con los requisitos antes mencionados, a excepción de la exigencia del catálogo.

Quedan excluidos de la participación en esta convocatoria, personal de la Municipalidad de Córdoba, en concordancia a lo establecido en el Estatuto del Personal Municipal (Ord. 7244 y modificatorias). No serán admitidas las editoriales que pertenezcan a (o estén vinculadas institucionalmente con) instituciones, públicas o privadas.

Dirección de Industrias Culturales, Creativas e Innovación – Secretaría de Cultura y Juventud

Cabildo de Córdoba, Independencia 30, 1º piso. CP X5000IUB Córdoba, Argentina

dir.icci.cba@gmail.com - cultura.cordoba.gob.ar

Presentación de proyectos y presupuestos

Art. 2º: A través de su responsable legal, cada editorial podrá presentar hasta 3 (tres) proyectos de publicación, en formato impreso o electrónico (e-books) de obras inéditas, en lengua castellana. Los proyectos se presentarán en formato digital (PDF, para los proyectos impresos; ePub sin DRM, para las propuestas de libro electrónico), por correo electrónico a la dirección:

fondoestimuloeditorial@gmail.com

Asunto: Fondo estímulo 2022

A dicha dirección de correo deberán enviarse, como archivos adjuntos, los siguientes materiales:

1) **DOCUMENTACIÓN GENERAL:** Un único archivo en formato PDF que deberá titularse de la siguiente manera: **Documentación_Nombre de la editorial (Ejemplo: Documentación_Babel.pdf.)**, con los documentos solicitados en el art. 1º del presente Reglamento.

2) **POR CADA UNO DE LOS LIBROS PROPUESTOS:**

➤ **MAQUETA.** Un archivo en formato PDF ó ePub para los libros electrónicos, que deberá titularse: **Maqueta_título del libro_género_editorial.pdf. (Ejemplo: Maqueta Martín Fierro_poesía_Alfaguara.pdf.)**

Libros en papel: la maqueta del libro propuesto deberá contar con los elementos suficientes a fin de poder apreciar la propuesta en su integralidad, en función de su contenido y estructura, formato, la diagramación, diseño gráfico, etc.

Libros electrónicos (sin DRM): el archivo ePub deberá contar con todas las funcionalidades ofrecidas por el formato ePub: variedad tipográfica, redimensionamiento automático de caja de texto, función de búsqueda, marcación de párrafos, inclusión de notas por parte del lector, etc. El libro digital propuesto deberá contar con portada, contraportada y metadatos (como mínimo: autor/a, título, fecha de publicación, género, editorial, ISBN e información sobre derechos de propiedad intelectual).

➤ **DOCUMENTACIÓN DEL LIBRO:** un archivo en formato PDF que deberá titularse de la siguiente manera: **Documentación_título del libro_género_editorial.pdf.** Conteniendo una breve reseña sobre la obra;

explicitación de los criterios editoriales para su presentación al Fondo Estímulo; y breve nota bio-bibliográfica de la persona autora.

En el caso de los libros impresos, si el Jurado lo considera necesario, y para una más acabada evaluación de la propuesta, podrá requerirse a la editorial proponente la maqueta del libro en papel.

- **PRESUPUESTO:** un archivo en formato PDF que deberá titularse de la siguiente manera: **Presupuesto_título del libro_género_editorial**, (Por ejemplo: Presupuesto_MartínFierro_poesía_Alfaguara.pdf.), en el que se deberá consignar:

Para libros en papel: número de páginas, formato, tirada (no inferior a trescientos ejemplares), sistema de impresión, gramaje del papel interior, si posee o no ilustraciones y/o fotografías; gramaje del papel de tapas, a cuántas tintas irán impresas; encuadernación (No se aceptarán libros abrochados), costo total de edición, parcial de impresión, precio unitario, precio de venta al público, fecha de publicación y forma de distribución.

Para libros electrónicos (e-book): el presupuesto consignará cantidad de caracteres del libro (con y sin espacios), si posee o no ilustraciones, fotografías, video, sonido, etc.; costo total de edición, precio de venta al público, fecha de publicación, forma de distribución.

El plazo para la edición y publicación de los libros (formato impreso en papel y/o digital ePub) no podrá exceder del 30 de abril de 2023.

- **PRE CONTRATO DE EDICIÓN:** Un archivo en formato PDF que deberá titularse de la siguiente manera: **Precontrato_título del libro_autor/a_editorial.pdf**, con el Precontrato de Edición suscrito entre autor/a y editor/a, donde se explicita el acuerdo entre partes para liquidar derechos de autor, tirada, etc., dejando constancia de que su validez sólo será efectiva en caso de que la obra sea seleccionada para recibir este Estímulo. Dicho documento deberá reflejar la descripción del presupuesto, tanto en los materiales utilizados y características de la edición, como en su tirada y detalle económico, prestando atención a las fechas consignadas. El precontrato implica que la persona autora conoce y acepta el presente Reglamento, y da fe de que la obra propuesta es inédita, a fin de resguardar la confianza a la editorial y el espíritu de este Fondo. En el caso de los libros electrónicos (e-books), el precontrato debe consignar expresamente el compromiso de la editorial y el

consentimiento de la persona autora de que los libros presentados en este formato NO TENDRÁN DRM (*Digital Rights Management*) al momento de su publicación. Se recomienda que, al momento de su presentación a esta convocatoria, las obras propuestas estén registradas ante la Dirección Nacional del Derecho de Autor.

Art. 3º: Aquellas editoriales que presenten más de un proyecto deberán manifestar, **en el cuerpo del correo electrónico**, un Orden de Prioridad de los proyectos, y justificar brevemente el criterio adoptado para tal ordenamiento. No obstante, quedará para el Jurado la potestad de alterar dicho orden, a fin de privilegiar una determinada estructura discursiva o temática sobre otra.

Art. 4º: No se considerarán presentaciones que propongan una versión en papel y otra digital del mismo libro, así como aquellas obras que hagan referencia a jornadas o actas de congresos, libros de texto, manuales de aplicación o libros de autoayuda. Se recomienda a las personas editoras atender a la diversidad de géneros, a fin de lograr una mayor variedad de propuestas, salvo el caso en que el género define el perfil del sello editorial.

Autoría

Art. 5º: Cada editorial deberá ofrecer un solo proyecto por autor/a, no pudiendo una persona autora ser presentada simultáneamente a través de dos o más editoriales. Queda excluida la participación de las propias personas editoras en carácter de autoras de proyectos, sea a través de su propio sello editorial o de otro.

Art. 6º: Las editoriales deberán favorecer la alternancia de autoras/es, por lo que deberán evitar presentar propuestas de quienes hubieran recibido el auspicio en la convocatoria inmediata precedente. Esta disposición exceptúa a las personas autoras fallecidas.

Cronograma

Art 7º: La participación en el Fondo Estímulo a la Actividad Editorial se registrará por el siguiente cronograma:

Recepción de propuestas: desde el **25 de abril al 19 de junio de 2022.**

Revisión: durante los diez días hábiles siguientes al cierre de la convocatoria se revisarán las propuestas a fin de que todos los proyectos presentados se ajusten a los requerimientos de la presente convocatoria y se notificará a las personas participantes en caso de existir vicios u

Dirección de Industrias Culturales, Creativas e Innovación – Secretaría de Cultura y Juventud

Cabildo de Córdoba, Independencia 30, 1º piso. CP X5000IUB Córdoba, Argentina

dir.icci.cba@gmail.com - cultura.cordoba.gob.ar

omisiones subsanables. No se dará por admitida ninguna propuesta hasta su correspondiente revisión.

Actuación del Jurado: desde el final de la revisión, el Jurado contará con diez días hábiles para evaluar los proyectos presentados, informando su dictamen a través de un Acta, refrendada mediante Resolución de la Dirección de Industrias Culturales y Creativas e Infraestructura.

Jurado

Art. 8º: a los fines de esta convocatoria el Jurado estará integrado por tres personas de reconocida trayectoria en el campo editorial (escritores/as, editores,/as librereros/as, especialistas en arte, diseño gráfico, publicación electrónica, etc.). La Dirección de Industrias Culturales y Creativas e Infraestructura podrá disponer la participación en el Jurado de una persona integrante de la Editorial Municipal, que se ocupe de la elaboración y/o revisión del acta, con voz pero sin voto.

Art. 9º: El Jurado deberá realizar la selección de proyectos de meritado interés científico, literario y/o académico, con atención en aquellos que se sustenten en criterios tales como economía de recursos y consustanciación entre texto, imagen y factura gráfica. Observará – además de la trayectoria de las editoriales y su desempeño en ediciones anteriores de este Fondo Estímulo– que la coherencia entre calidad y estética se vea reflejada, tanto en el exterior como en el interior de las ediciones; y que la relación costo-precio de venta al público sea equilibrada. El Jurado podrá, si lo considera necesario, convocar a las personas proponentes durante la evaluación de propuestas, a fin de que brinden mayores informaciones relativas a las propuestas presentadas y a su vinculación con sus respectivos proyectos editoriales. Una vez finalizada la tarea el jurado elevará un dictamen fundado (acta) al Departamento Ejecutivo para instrumentar la adjudicación del Estímulo.

Asignación del estímulo

Art. 10º: El monto dispuesto por la Municipalidad de Córdoba para el Fondo Estímulo a la Actividad Editorial Cordobesa 2022, asciende a \$1.000.000,00 (Pesos un millón) y se distribuirá entre los proyectos seleccionados por el Jurado.

Para los libros impresos en papel: el estímulo no podrá superar el 50 % (cincuenta por ciento) del presupuesto presentado y hasta \$70.000,00 (pesos setenta mil).

Para libros electrónicos ePub: el estímulo será de hasta el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto presentado y hasta \$35.000,00 (pesos cincuenta mil)

Dirección de Industrias Culturales, Creativas e Innovación – Secretaría de Cultura y Juventud

Cabildo de Córdoba, Independencia 30, 1º piso. CP X5000IUB Córdoba, Argentina

dir.icci.cba@gmail.com - cultura.cordoba.gob.ar

No obstante, en el caso de que las propuestas presentadas no alcanzaran a utilizar la totalidad del monto disponible, el Jurado elevará una planilla adicional con la distribución del monto restante entre las propuestas seleccionadas.

Art. 11°: Como condición para el otorgamiento del estímulo las editoriales participantes cuyos proyectos resulten seleccionados, firmarán un Acta Acuerdo con la Secretaría de Cultura y Juventud de la Municipalidad de Córdoba, a través de la Editorial Municipal, en la que se establecerá el monto del estímulo otorgado y la fecha prevista por la editorial para la publicación de los libros beneficiarios del estímulo, que no deberá ir más allá del **1° de abril de 2023**. En el caso de los libros en papel, dicho acuerdo establecerá, como contraprestación del Estímulo otorgado, la entrega a la Editorial Municipal de 10 (diez) ejemplares impresos de cada libro beneficiado por este Fondo Estímulo y para los libros electrónicos (e-books), dicho convenio establecerá la entrega de una copia de los archivos finales (versión de publicación) en los formatos .ePub, .mobi y .pdf (todos sin DRM) de los libros electrónicos beneficiados, para la plena disposición de los mismos, venta y/o distribución gratuita.

La firma de este acuerdo se realizará SIN EXCEPCIÓN durante los diez días hábiles posteriores a la publicación del acta del Jurado.

Art. 12°: Los ejemplares cedidos a la Municipalidad de Córdoba según lo establecido en el art. 11° del presente (en papel o formato electrónico ePub), podrán ser distribuidos por la Editorial Municipal, a título gratuito, en escuelas, bibliotecas públicas y/o instituciones culturales, o alojados, en el caso de los libros electrónicos, para su descarga en páginas web que fomenten la lectura; pudiendo asimismo disponer de su venta en forma directa.

Art. 13°: Los libros beneficiados por este Fondo Estímulo, al momento de su publicación deberán incluir en la página de datos editoriales el **isologotipo de la Municipalidad de Córdoba, junto a la leyenda: “Obra publicada con el auspicio de la Municipalidad de Córdoba, Fondo Estímulo a la Actividad Editorial Cordobesa 2022 –Ordenanza 8808”**, de acuerdo al modelo gráfico que deberán requerir oportunamente a la Editorial Municipal; número de ISBN; pie de imprenta (tirada, fecha, lugar) ó, en el caso de libros electrónicos, pie de edición fecha y lugar) y logotipo de la Editorial responsable.

Penalidades

Art. 14°: Las editoriales que se presenten a la convocatoria del Fondo Estímulo a la Actividad Editorial Cordobesa estarán obligadas a cumplir, en tiempo y forma, los términos fijados en el presente Reglamento. Aquellas que no lo hicieran serán pasibles de quedar inhibidas de participar en convocatorias posteriores de este Fondo Estímulo y/o cualquier otra convocatoria (estímulo, beca, concurso, etc.) en cuya organización participe la Municipalidad de Córdoba,

Dirección de Industrias Culturales, Creativas e Innovación – Secretaría de Cultura y Juventud

Cabildo de Córdoba, Independencia 30, 1° piso. CP X5000IUB Córdoba, Argentina

dir.icci.cba@gmail.com - cultura.cordoba.gob.ar

existentes o por crearse. Complementariamente, la Municipalidad de Córdoba podrá accionar la vía legal para resarcirse de eventuales perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los términos del presente Reglamento por parte de las editoriales seleccionadas.

Art. 15: Cualquier situación no prevista será resuelta por la Secretaría de Cultura y Juventud, a través de la Editorial Municipal, en su carácter de Ente Organizador.